

**LA JUNTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE RECTOR,/A, VICERRECTOR/A  
ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA  
EXPERIMENTAL YACHAY**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";*
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);/*
- Que,** el literal e) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *"Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: e) Elegir y ser elegido para las representaciones de las y los profesores en las instancias directivas, e integrar el cogobierno";*
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco*

*del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

**Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, establece: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que,** los literales d) y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiestan: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y Escuelas Politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que,** el artículo 45 de la LOES, prevé: *“Elección de primeras Autoridades.- La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales (...)”;*

**Que,** el artículo 56 de la LOES, indica: *“Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.- La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución”;*

**Que,** el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;*

**Que,** los literales e) y n) del artículo 169 de la Ley ibídem, dispone: *“Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) e) Aprobar la intervención y la suspensión de las Instituciones de Educación Superior por alguna de las causales establecidas en esta Ley, y de ser el caso, de manera fundamentada, suspender las facultades de las máximas autoridades de la institución intervenida (...) n) Monitorear el cumplimiento de los aspectos académicos y jurídicos de las Instituciones de Educación Superior (...)”;*

- Que,** el artículo 197 de la referida Ley, manifiesta: *“El proceso de intervención es una medida académica y administrativa, de carácter cautelar y temporal, resuelta por el Consejo de Educación Superior con base en los informes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, tendiente a solucionar problemas que atenten el normal funcionamiento de las instituciones de educación superior; mantener la continuidad de los procesos; asegurar y preservar la calidad de gestión y, precautelar el patrimonio institucional, garantizando con ello el derecho irrenunciable de las personas a una educación de calidad de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República y esta Ley. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 204 de la presente Ley, la intervención podrá suspender temporalmente las funciones de las autoridades de la institución de educación superior, previa autorización del Consejo de Educación Superior, dentro del plazo de treinta días de iniciada la intervención. En este caso la Comisión interventora podrá asumir temporalmente las funciones del Órgano Colegiado Superior, el Presidente de la Comisión interventora asumirá las funciones de rector de la institución de educación superior y la representación legal, judicial y extrajudicial, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar por las actuaciones de las máximas autoridades (...) La designación de la Comisión interventora la efectuara el Consejo de Educación Superior (...);”*
- Que,** el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos dispone: *“Efectos de la firma electrónica.- La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio”;*
- Que,** el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece, *“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*
- Que,** el Pleno del CES, en su Quinta Sesión Extraordinaria, realizada el día 14 de enero de 2021, mediante resolución RPC-SE-05-No.010-2021, en el artículo 1, aprobó en segundo debate la intervención integral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, por haberse configurado la causal a) establecida en el artículo 199 de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta el 31 de agosto del 2021;
- Que,** el Pleno del CES en su Décima Novena Sesión, realizada el 18 de mayo de 2022, mediante resolución RPC-SO-19-No.287-2022, resolvió: *“Artículo 1: Aprobar la prórroga de plazo de la intervención integral de la Universidad de Investigación de*

*Tecnología Experimental Yachay, a fin de dar cabal cumplimiento al plan de intervención y culminar la regularización de la Universidad, hasta el 30 de septiembre de 2022, de conformidad con el artículo 48 literal f) y la Disposición General Única del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas (...).*

*Artículo 2: Ratificar a los Miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay: al doctor Diego Gustavo Pérez Darquea, en calidad de Presidente; al abogado Andrés Eduardo Coral Alava, en calidad de Miembro Administrativo; a la abogada Pamela Patricia Abud Ramos, en calidad de Miembro Jurídico; al doctor Juan Eduardo Bravo Vásquez, en calidad de Miembro Académico y a la doctora María José Calderón Larrea, en calidad de Miembro de Investigación; a fin de que desempeñen sus funciones hasta la culminación del plazo establecido en el artículo 1 de la presente Resolución”;*

**Que,** el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, dispone: *“Junta Electoral.- Los miembros de la Junta Electoral serán designados por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y Referendo que se emitirá para el efecto.*

*La Junta registrará todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima”;*

**Que,** los literales b), e) g) y j) del artículo 75 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, establece: *“Responsabilidades de la Junta Electoral.- La Junta Electoral tiene las siguientes responsabilidades: b) Promover, dirigir y promocionar los procesos eleccionarios, así como difundir los resultados de estos; e) Organizar y supervisar la realización de las elecciones de autoridades universitarias y representaciones a los órganos colegiados de cogobierno”; g) Calificar e inscribir a los candidatos de acuerdo con la ley, el estatuto y reglamento correspondiente”; j) Proclamar los resultados de las elecciones y comunicar al Consejo Superior Universitario dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes”;*

**Que,** el artículo 76 del Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, establece: *“Elección de los representantes al Consejo Superior Universitario.- Los representantes de los estudiantes, docentes y de los servidores y trabajadores ante el Consejo Superior Universitario serán elegidos mediante votación universal, secreta, directa, con equidad de género y obligatoria de los miembros de los estamentos, de acuerdo al Reglamento de Elecciones y Referendo que para el efecto expida el Consejo Superior Universitario, en concordancia con la normativa vigente (...)”;*

- Que,** el literal a) del artículo 10 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, expresa: *“Atribuciones de la Junta Electoral.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Electoral: a) Organizar y llevar a cabo los procesos de elecciones para la designación de primeras autoridades y representantes del cogobierno de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay; y, Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo Universitario”;*
- Que,** el artículo 44 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico, representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *“De la aprobación del Cronograma Electoral.- Al ser la Junta Electoral un organismo independiente con autonomía, le corresponderá aprobar el calendario o cronograma electoral, mismo que deberá ser publicado en la página web institucional, con el objetivo de garantizar el principio de transparencia e igualdad de oportunidades”;*
- Que,** una vez en funciones los miembros de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, mediante resolución RCIFI-SE-01 No.001-2022, (codificado) adoptada en su Primera Sesión Extraordinaria de 20 de enero de 2022, resolvió: *“Artículo 1.- Suspende las funciones de las máximas autoridades de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, durante el tiempo de intervención hasta el 30 de septiembre de 2022. Artículo 2.- Asumir las funciones de Órgano Colegiado Superior y el Presidente de la Comisión las funciones de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay y la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución de educación superior”;*
- Que,** mediante Resolución RCIFI-SE-033 No. 107-2022, de 25 de agosto de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *“Artículo 3.- Designar a una Junta Electoral para las Elecciones de Rector y Vicerrector Académico, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conformada por las siguientes personas:*

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>ESTAMENTO REPRESENTA</b>	<b>QUE</b>	<b>CARGO</b>

<i>Carlos Reinoso Jerez</i>	<i>Autoridades Académica</i>	<i>Presidente / Miembro Principal</i>
<i>Franklin Camacho</i>	<i>Autoridades Académica</i>	<i>Miembro Suplente</i>
<i>Diego Almeida Galarraga</i>	<i>Profesores</i>	<i>Miembro Principal</i>
<i>José Antonio Castillo</i>	<i>Profesores</i>	<i>Miembro Suplente</i>
<i>María Belén Terán</i>	<i>Estudiantes</i>	<i>Miembro Principal</i>
<i>Ashley Antonella Macías Caza</i>	<i>Estudiantes</i>	<i>Miembro Suplente</i>
<i>Alejandra Almeida</i>	<i>Servidores y Trabajadores</i>	<i>Miembro Principal</i>
<i>Jorge Isaac Robby Palacios</i>	<i>Servidores y Trabajadores</i>	<i>Miembro Suplente</i>

”;

- Que,** mediante memorando UITEY-DGJ-2022-0128-M, de 26 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. Diego Rueda, Director General Jurídico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dirigido al PhD. Carlos Reinoso, Presidente de la Junta Electoral, expresa: *“En atención al Memorando Nro. UITEY-CIFI-2022-0266-M de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual se notifica la Resolución RCIFI-SE-033 No. 107-2022, de 25 de agosto de 2022, en la que se designa la Junta Electoral para la elección del Rector/a y Vicerrector/a Académico, en mi calidad de Director General Jurídico, delegó a la abogada Vanessa Vásquez para que actúe en calidad de Secretaría de la referida Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico, representantes al Consejo Superior Universitario; delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la UITEY”;*
- Que,** mediante auto convocatoria a la Primera Sesión Extraordinaria, para el día 26 de agosto de 2022, los miembros de la Junta Electoral para la elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico, decidieron tratar *“Aprobación del cronograma electoral para el proceso de elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico/a de la UITEY”;* y, 2.- *“Aprobación de la propuesta de Convocatoria a Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico/a de la UITEY”;*
- Que,** mediante resolución JEERV-SE-01 No. 001-2022, de 26 de agosto de 2022, la Junta Electoral, resuelve: *“Artículo 1.- Aprobar el Cronograma de Elecciones para Rector/a y Vicerrector/a Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, conforme al siguiente detalle (...);”*

- Que,** mediante resolución JEERV-SE-01 No. 002-2022, de 26 de agosto de 2022, la Junta Electoral, resuelve: *“Artículo 1- Aprobar la propuesta de Convocatoria a Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, (...)”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. UITEY-CIFI-2022-0276-M, de fecha 01 de septiembre de 2022, suscrito por el Abg. Diego Chiriboga, Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dirigido al presidente de la Junta Electoral Ph.D. Carlos Reinoso y a la Abg. Vanessa Vásquez, Secretaria de la Junta Electoral, notifica el Acuerdo ACIFI-SE-036 No. 001-2022, que expresamente dispone: *“1.- Dar por conocido el Acuerdo ACU-CO-RPC10YACHAY-SE-26 No.098-2022, remitido por la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Proceso de Intervención de la UITEY y notificado mediante memorando CES-CSPIUITEY-2022-0079-M de 1 de septiembre de 2022. 2.- Correr traslado con el documento contenido en el numeral 1 del presente acuerdo, al Presidente de la Junta Electoral del proceso de elecciones del Rector y Vicerrector Académico de la UITEY, para que se proceda con la elaboración inmediata de un informe justificativo sobre el cronograma del proceso electoral aprobado por la citada Junta, en el que se determine si el mismo garantiza el cumplimiento de la normativa de educación superior, en el contexto del ejercicio de los derechos de la comunidad universitaria. 3.- Se dispone al Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la Universidad Yachay, notificar con el contenido del presente acuerdo a Carlos Reinoso, Ph.D., Presidente de la Junta Electoral del proceso de elecciones del Rector y Vicerrector Académico y a la secretaría de dicha junta”;*
- Que,** mediante auto convocatoria a la Cuarta Sesión Extraordinaria, de 02 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta Electoral para la elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico, decidieron tratar: *“1.- Conocimiento del acuerdo ACIFI-SE-036 No. 001-2022. 2.- Conocimiento del estado actual del proceso electoral y cumplimiento de la resolución No. JEERV-SE-01 No. 001-2022 (...)”;*
- Que,** durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de 02 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta Electoral para la elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico, adoptaron los siguientes acuerdos: *“Acuerdo JEERV-SE-04 No. 001-2022.- 1.- Dar por conocido el Acuerdo ACIFI-SE-036 No.001-2022 mediante el cual la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, corre traslado del conocimiento del Acuerdo ACU-CO-RPC10YACHAY-SE-26-No. 098-2022 el que se señala: “Dar por conocido el Memorando Nro. CES-SG-2022-0700-M, referente a la notificación del Acuerdo ACU-PC-SO-34-No.001-2022, remitirlo a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional; y, solicitar un informe justificativo de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa de educación superior, en el contexto del ejercicio de derechos de la comunidad universitaria”; y manifiesta: “que se proceda con*

la elaboración inmediata de un informe justificativo sobre el cronograma del proceso electoral aprobado por la citada Junta, en el que se determine si el mismo garantiza el cumplimiento de la normativa de educación superior, en el contexto del ejercicio de los derechos de la comunidad universitaria". **2.-** Justificar e informar en cumplimiento de lo solicitado por Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional que el contenido de la Resolución No. JEERV-SE-01 No. 001-2022, de fecha 26 de agosto de 2022, mediante el cual esta Junta Electoral conformada mediante Resolución RCIFI-SE-033 No. 107-2022, aprueba el cronograma electoral conforme la atribución contenida en los artículos 44 y 45 del "Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico/Canciller, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y Referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay", fue elaborado y aprobado observando, respetando y garantizando el ejercicio de los derechos de todos de los actores de la comunidad universitaria, conforme la normativa externa (Constitución de la República del Ecuador; y, normativa del sistema de educación superior) e interna (Estatuto de la UITEY y Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico/canciller, representantes al Consejo Superior Universitario; delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la UITEY), siendo esta la única forma de justificar lo que se solicita; aclarando que la condición de estudiante matriculado, conforme lo señala el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (artículo 87) en concordancia con el artículo 17 de la Codificación del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, se mantiene hasta el inicio del siguiente periodo académico ordinario. **3.-** Disponer a la secretaria notificar el presente acuerdo a la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional de la UITEY; y, **Acuerdo JEERV-SE-04 No. 002-2022.-** 1.- Sin perjuicio de lo señalado en el Acuerdo JEERV-SE-04 No. 001-2022, esta Junta Electoral en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico/canciller, representantes al Consejo Superior Universitario; delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la UITEY, tomando en cuenta que esta Junta Electoral no ha sido notificada con la Resolución de aprobación de la Convocatoria remitida mediante Resolución No. JEERV-SE-01 No. 002-2022 de fecha 26 de agosto de 2022, por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional de la UITEY conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de Elecciones para rector, vicerrector académico/canciller, representantes al Consejo Superior Universitario; delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la UITEY; por lo que las actividades establecidas en el cronograma electoral aprobado mediante Resolución JEERV-SE-01 No. 001-2022 de fecha 26 de agosto de 2022 no han sido ejecutadas, en virtud de lo expuesto esta Junta Electoral deja insubsistente la ejecución del cronograma emitido en dicha resolución. **2.-** Disponer a la Secretaria de esta Junta Electoral elabore una propuesta de un nuevo cronograma electoral para cumplir con todas las etapas establecidas en el Reglamento



*de Elecciones para rector, vicerrector académico/canciller, representantes al Consejo Superior Universitario; delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la UITEY, para lo cual es necesario solicitar a la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional remita el calendario académico para el segundo periodo académico ordinario 2022, siendo estas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa de educación superior, en el contexto del ejercicio de los derechos de la comunidad universitaria, tomando en consideración que este insumo proveerá a la Junta Electoral la fecha en la que se solicitará los nuevos padrones electorales, procurando la concurrencia masiva de la comunidad estudiantil, personal académico, personal administrativo y trabajadores de la UITEY; este acuerdo ha sido elaborado considerando las observaciones realizadas en el desarrollo de la sesión del Pleno del Consejo de Educación Superior realizada el día 31 de agosto de 2022 (sesión pública) y lo señalado en la sesión de la Junta Electoral. 3.- Disponer a la secretaria notificar el presente acuerdo a la Comisión Interventora de Fortalecimiento Institucional de la UITEY”;*

- Que,** mediante Memorando Nro. UITEY-JEERV-2022-0013-M, de 02 de septiembre de 2022, la Abg. Vanessa Vásquez, Secretaria de la Junta Electoral para la elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, notificó al Presidente y Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la UITEY los acuerdos JEERV-SE-04 No. 001-2022, y, Acuerdo JEERV-SE-04 No. 002-2022 adoptados por la Junta Electoral.
- Que,** mediante auto de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por el Juez Ponente dentro de la causa 10281-2022-01929 en la cual señala: *"RESUELVE: CONCÉDASE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DESTINADO A LA ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, HASTA QUE SE RESUELVA LA PRESENTE ACCIÓN DE PROTECCIÓN"*;
- Que,** mediante memorando Nro. UITEY-JEERV-2022-0014-M, de 05 de septiembre de 2022, la Abg. Vanessa Vásquez, Secretaria de la Junta Electoral para la elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, notifica al Presidente y Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la UITEY el informe justificativo sobre el cronograma del proceso electoral, emitido por la Junta Electoral para las Elecciones de Rector/a y Vicerrector/a Académico, de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay;
- Que,** mediante Memorando Nro. UITEY-JEERV-2022-0015-M, el PhD. Carlos Reinoso Presidente de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, solicitó a la Abg. Vanessa Vásquez, Secretaria de la Junta

Electoral, convocar a sus miembros a la Quinta Sesión Extraordinaria, bajo la modalidad presencial, el día martes 06 de septiembre de 2022, desde las 11h00;

**Que,** mediante memorando Nro. UITEY-JEERV-2022-0016-M, la Abg. Vanessa Vásquez, Secretaria de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, convocó a sus miembros a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, bajo la modalidad presencial, el día martes 06 de septiembre de 2022, desde las 11h00 am;

**Que,** Durante la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, de 06 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta Electoral para la elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico, decidieron tratar, *"1.- Conocimiento del estado actual del proceso electoral. 2.- Conocimiento del auto de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por el Juez Ponente dentro de la causa 10281-2022-01929. 3.- Asuntos Varios";*

**Que,** Durante la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, el presidente PhD. Carlos Reinoso dispone suspender la sesión siendo las 11h55, para retomarla el día 07 de septiembre de 2022 a las 12h30;

**Que,** mediante Resolución RCIFI-SE-038 No. 113-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, resuelve: *"Artículo Único. - Dar por conocido el informe de la Junta Electoral N° 001-2022 de 05 de septiembre del 2022, remitido mediante memorando N° UITEY-JEERV-2022-0014- M."*

**Que,** Durante la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta Electoral, de 07 de septiembre de 2022, los miembros de la Junta electoral para la elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico, decidieron tratar, *"1.- Conocimiento del estado actual del proceso electoral. 2.- Conocimiento del auto de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por el Juez Ponente dentro de la causa 10281-2022-01929. 3.- Asuntos Varios";* y,

**Que,** es obligación de la Junta Electoral cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, el Estatuto universitario y el Reglamento de Elecciones de la UITEY.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de Yachay.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido la resolución RCIFI-SE-038 No. 113-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, remitido mediante memorando Nro. UITEY-CIFI-2022-0278-M, de fecha 07 de septiembre de 2022, por el Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**Artículo 2.-** Dar por conocido el auto de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por el Juez Ponente dentro de la causa 10281-2022-01929 en la cual "RESUELVE: CONCÉDASE LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DESTINADO A LA ELECCIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY, HASTA QUE SE RESUELVAN LA PRESENTE ACCIÓN DE PROTECCIÓN".

**Artículo 3.-** Suspender el proceso electoral para elección de Rector/a y Vicerrector/a Académico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dando cumplimiento a lo ordenado por la autoridad competente dentro de la causa 10281-2022-01929; y disposición transitoria única de la resolución RCIFI-SE-038 No. 113-2022, de fecha 07 de septiembre de 2022, una vez resuelta la acción de protección interpuesta, se continuará con el presente proceso electoral, desde la elaboración y aprobación del cronograma electoral (basado en el calendario académico del segundo periodo 2022), hasta su finalización, respetando los principios constitucionales, y lo que determina el Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector Académico, Representantes al Consejo Superior Universitario; Delegados a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y referendo de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

**Artículo 4.-** Disponer a la Secretaria de la Junta Electoral para la elección del Rector/a y Vicerrector/a Académico, notifique la presente resolución al Presidente y Secretario de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, para su conocimiento.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Junta Electoral para la elección del Rector/a y Vicerrector/a Académico.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección de Comunicación y Promoción la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Derogar las Resoluciones JEERV-SE-01 No. 001-2022; y, JEERV-SE-01 No. 002-2022, de 26 de agosto de 2022.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.-** La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Miguel de Urcuquí, a los (07) siete días del mes de septiembre de 2022.

Carlos Reinoso/PhD  
**PRESIDENTE**

Abg. Vanessa Vásquez  
**SECRETARIA**

**Razón.-** Certifico que los miembros de la Junta Electoral de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, adoptaron por unanimidad la presente resolución en la Quinta Sesión Extraordinaria, modalidad presencial, de fecha 07 de septiembre de 2022.

Abg. Vanessa Vásquez  
**SECRETARIA**